



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 2 DE ABRIL DE 1991

NUMERO 24

SUMARIO

	<u>Página</u>	<u>Página</u>	
0. Disposiciones Estatales			
Universidad de Extremadura			
- Cuerpos Docentes. —Resolución de 12 de marzo de 1991, por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.....	626		
I. Disposiciones Generales			
Presidencia de la Junta			
- Elecciones. —Decreto del Presidente 7/1991, de 1 de abril, por el que se convocan Elecciones a la Asamblea de Extremadura.....	639		
Consejería de Presidencia y Trabajo			
- Denominación. —Decreto 24/1991, de 20 de marzo, por el que se autoriza el cambio de denominación del Municipio de Zarza de Alange, por el de «La Zarza».....	639		
- Expropiaciones. —Decreto 25/1991, de 20 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Badajoz del inmueble n.º 10 de la c/ Castillo, necesario para la construcción de una Guardería Infantil.....	640		
- Policía Local. —Decreto 26/1991, de 20 de marzo, por el que se aprueban los criterios para el ascenso o promoción interna a la categoría de Guardias de los Auxiliares de la Policía Local.....	641		
		Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
		- Expropiaciones. —Decreto 29/1991, de 20 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos expropiados por las obras de: «Ampliación y mejora de la Carretera C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes».....	642
		- Expropiaciones. —Decreto 30/1991, de 20 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos expropiados por las obras de: «Ampliación y mejora de la Carretera C-437 de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra».....	643
		- Expropiaciones. —Decreto 31/1991, de 20 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos expropiados por las obras de: «Ampliación y mejora de la Carretera CC-204, de Plasencia a Pozuelo de Zarzón».....	643
		- Expropiaciones. —Decreto 32/1991, de 20 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos expropiados por las obras de: «Ampliación y mejora de la Carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres».....	644
		- Pesca. —Orden de 6 de marzo de 1991, por la que se regula durante la temporada 1991/1992 la pesca de la trucha en el tramo del río Gévora entre las localidades de La Codosera y Alburquerque.....	644
		II. Autoridades y Personal	
		1.—NOMBRAMIENTO, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
		Consejería de Presidencia y Trabajo	
		- Adscripción. —Resolución de 26 de marzo de 1991, por la que se determina la fe-	

<u>Página</u>	<u>Página</u>
<p>cha de cese y toma de posesión de los veterinarios en los nuevos puestos de trabajo de los Servicios Oficiales Veterinarios 645</p> <p>2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS</p> <p>Consejería de Presidencia y Trabajo</p> <p>– Personal Laboral.—Corrección de errores a la Resolución de 20 de marzo de 1991, por la que se dispone la publicación de la relación inicial de aprobados en las categorías de personal laboral suspendidas por Orden de 7 de diciembre de 1990 de la Consejería de Presidencia y Trabajo.. 645</p> <p>Asamblea de Extremadura</p> <p>– Concurso-Oposición.—Resolución de 21 de marzo de 1991, del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Gestión Parlamentaria al Servicio de la Asamblea de</p>	<p>Extremadura, por que se hace pública la calificación de la fase de Concurso 646</p> <p>– Concurso-Oposición.—Resolución de 21 de marzo de 1991, del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Gestión Parlamentaria al Servicio de la Asamblea de Extremadura, por la que se hace pública la fecha del primer examen 646</p> <p style="text-align: center;">III. Otras Resoluciones</p> <p>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</p> <p>– Obras Hidráulicas.—Resolución de 21 de marzo de 1991, por la que se adjudica el Concurso de Proyecto y Ejecución de las obras de «Mejora del Abastecimiento de agua a Calamonte» 646</p>

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), que regula los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio) y a tenor de lo establecido en el artículo 152.b) del Real Decreto 1281/1985, de 5 de junio (BOE de 30 de julio), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (BOE de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

Tercera.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 1958, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo del anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Dentro del plazo, los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La mencionada cantidad será ingresada por transferencia bancaria a la cuenta corriente n.º 12.506.671 de la Caja Postal (Oficina Principal) de Badajoz, bajo la denominación de «UNEX - Pruebas Selectivas».

El resguardo de ingreso deberá unirse a la restante documentación.

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra la Resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexta.—A los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo (BOE del 19), sobre indemnizaciones por razón del servicio, las Comisiones encargadas de juzgar los concursos están clasificadas en la categoría primera del anexo 4.º del Real Decreto citado, según Resolución de la Dirección General de Gasto de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 9 de enero de 1986.

Séptima.—El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Octava.—Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo

de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competente en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Badajoz, a 12 de marzo de 1991.

El Rector,
P.D. El Vicerrector de Ordenación
Académica,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O I

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Romano.

Referencia del concurso: 25/1.

Departamento al que está adscrita: Derecho Privado.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Derecho Romano.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia e Instituciones Económicas.

Referencia concurso: 25/2.

Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada y Organización de Empresas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Historia Económica.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

1.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

REFERENCIA CONCURSO: ___ / ___

Magfco. y Excmo. Sr.:
 Convocada(s) a Concurso de plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos
 Docentes de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO.	
Cuerpo Docente de
Area de Conocimiento
..... Departamento
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria
Fecha de convocatoria: de (B.O.E. de	1.98).
Clase de convocatoria: Concurso <input type="checkbox"/>	Concurso de Méritos <input type="checkbox"/>

II. DATOS PERSONALES.			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia nacimiento	Número del D.N.I.
Domicilio			Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal	
Caso de ser funcionario público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha Ingreso	Nº Registro de Personal
Situación	Activo <input type="checkbox"/>	Excedente <input type="checkbox"/>	Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/>

III. DATOS ACADÉMICOS.	
Títulos	Fecha de Obtención

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

3.

EL ABAJO FIRMANTE D.

SOLICITA:

Ser admitido al Concurso/Méritos a la plaza de
en el Area de Conocimiento de
comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el
Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

DECLARA:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En , a de de

Firmado: _____

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.-

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURACURRICULUM VITAE1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre _____

D. N. I. Nº _____ Lugar y fecha de expedición _____

Nacimiento: Provincia y Localidad _____ Fecha _____

Residencia: Provincia _____ Localidad _____

Domicilio: _____ Teléfono _____ Estado Civil _____

Facultad ó Escuela actual _____

Departamento o Unidad Docente actual _____

Categoría actual como Profesor contratado o interino _____

2. TITULOS ACADÉMICOS			
Clase	Organismo y Centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación si la hubiere

3. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS					
Categoría	Organismo ó Centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha nombramiento ó contrato	Fecha cese o terminación.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

5.

4. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

--

5. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (PROGRAMAS Y PUESTOS)

--

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

6.

6. PUBLICACIONES (LIBROS)		
Título	Fecha publicación	Editorial

7. PUBLICACIONES (ARTICULOS) (*)			
Título	Revista	Fecha publicación	Nº páginas

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

7.

8. OTRAS PUBLICACIONES

9. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACION

10. PROYECTOS DE INVESTIGACION SUBVENCIONADOS

--

11. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS (*)

--

(*) Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

9.

12. PATENTES**13. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (Con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrolladas y fecha).**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

11.

16. ACTIVIDADES EN EMPRESAS Y PROFESION LIBRE

17. OTROS MERITOS DOCENTES O DE INVESTIGACION

18. OTROS MERITOS

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 7/1991, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones a la Asamblea de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía establece, en su artículo 22.4, que las Elecciones serán convocadas por el Presidente de la Junta en los términos previstos en la Ley que regula el Régimen Electoral General, de manera que se realicen el cuarto domingo de mayo cada cuatro años. De acuerdo con dicho precepto estatutario, el artículo 22 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, modificada por la Ley 2/1991, de 21 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, determina que la convocatoria se efectuará mediante Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, según lo previsto en el Estatuto de Autonomía y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

La Disposición Transitoria de la Ley 2/1991, de 21 de marzo, de modificación de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 8/1991, de 13 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, establece que las primeras Elecciones que hayan de celebrarse después de la entrada en vigor de esta Ley se efectuarán el día 26 de mayo de 1991.

Procediendo la expedición de la convocatoria entre el quincuagésimo cuarto y el sexagésimo día antes del cuarto domingo de mayo, mediante el presente Decreto se convocan las Elecciones a la Asamblea de Extremadura de 1991, que se regirán por el Estatuto de Autonomía, Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura y legislación Electoral General.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 22.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en relación con el artículo 22 y con la Disposición Transitoria la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura y artículo 42.3 de la Ley Electoral General,

DISPONGO

Artículo 1.º

Se convocan Elecciones a la Asamblea de Extremadura en las provincias de Badajoz y Cáceres,

a celebrar el domingo veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Artículo 2.º

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, el número de Diputados a elegir por cada circunscripción electoral será 35 en la provincia de Badajoz y 30 en la de Cáceres.

Artículo 3.º

La campaña electoral tendrá una duración de quince días, comenzando a las cero horas del viernes diez de mayo y finalizando a las veinticuatro horas del viernes veinticuatro de mayo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Electoral General.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 1 de abril de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 24/1991, de 20 de marzo, por el que se autoriza el cambio de denominación del Municipio de Zarza de Alange (Badajoz), por el de «La Zarza»

Tramitado expediente por el Ayuntamiento de Zarza de Alange (Badajoz) para el cambio de denominación del Municipio de Zarza de Alange, por el de «La Zarza» y considerando que en la sustanciación del mismo se ha ajustado en todo al artículo 26 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y disposiciones concordantes.

El expediente aprobado por el Pleno Corporativo, con el quórum del artículo 47-2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, ha sido informado: favorablemente por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, y por la Real Academia de la Historia.

De conformidad con el artículo 26 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, previa aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 1991.

DISPONGO :

ARTICULO PRIMERO.—Aprobar el cambio de denominación del Municipio de Zarza de Alange (Badajoz), por el de «La Zarza».

ARTICULO SEGUNDO.—Dar traslado a la Administración del Estado del presente Decreto a los efectos del Artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30-1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Mérida, a 20 de marzo de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 25/1991, de 20 de marzo, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Badajoz del inmueble n.º 10 de la C/. Castillo, necesario para la construcción de una Guardería Infantil.

El Ayuntamiento de Badajoz, en sesión plenaria celebrada el día 11 de octubre de 1990, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa del inmueble n.º 10 de la C/. Castillo, para su posterior cesión a la Consejería de Emigración y Acción social, para la construcción de una guardería infantil. Se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 6 de febrero del año en curso, y que comprende los siguientes bienes y derechos: Inmueble sito en la calle Castillo, 10 propiedad de los Herederos de don Francisco Javier Salgado

Ventura, cuya superficie del solar es de 749 m.² superficial (construida) 178,96, número de plantas: 2 y cuyos linderos son: Frente: Calle Castillo; Derecha: Con la casa número 8 de la calle Castillo, propiedad municipal; Izquierda: Con la casa número 10-D de la calle Castillo y en el entrante que tiene el solar con traseras de inmuebles que tiene frente a la calle Castillo y calle Costanilla; Fondos: Con inmuebles que tienen fachada a la calle Peralillo.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública de los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegación alguna, y que en el Pleno del mismo Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de octubre de 1990, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, ya que el citado Ayuntamiento cede en uso a la Consejería de Emigración y Acción Social, los municipios número 13 de la C/. San Lorenzo y 8 de la C/. Castillo, para la construcción de una guardería infantil, y para dicha construcción se hace necesario también ceder el predio n.º 10 de la mencionada C/. Castillo; que deberá ser previamente adquirido por la Corporación.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación del inmueble de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 20 de marzo de 1991,

DISPONGO :

ARTICULO UNICO.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Badajoz de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la construcción de una guardería infantil.

Dado en Mérida, a 20 de marzo de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 26/1991, de 20 de marzo, por el que se aprueban los criterios para el ascenso o promoción interna a la categoría de guardias de los auxiliares de la Policía Local.

Reconocida por la Constitución en su artículo 148.1.22 la competencia de las Comunidades Autónomas en materia de Coordinación de las Policías Locales y establecidos los términos en que puede ejercerse, entre otras por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad; así como concretada la materia por la Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; una vez que fueran atribuidas a la Comunidad Autónoma las precitadas competencias por el Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7.1.21, se dictó la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

El artículo 13, apartado 2, de referida Ley de Coordinación faculta al Consejo de Gobierno para fijar las bases para la promoción de los miembros de la Policía Local y sus Auxiliares, al integrarse éstos también en dicha norma coordinadora, según el artículo 3, apartado 3 «in fine».

El artículo 18 prevé la promoción o ascenso de los Auxiliares a la Categoría de Guardias, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 15; dando con ello cumplimiento al artículo 22 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que regula el fomento de la promoción interna, elevando a categoría de deber su primer párrafo, por tener carácter básico.

Por parte de numerosas Entidades Locales se han planteado la problemática de ascenso de sus Auxiliares a la categoría de Guardias, al considerar que desempeñan funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico; por ello, parece oportuno sentar los criterios para que pueda realizarse dicha promoción interna.

El presente Decreto viene a dar cumplimiento a tales previsiones estableciendo desde el más estricto respeto a la autonomía de nuestros Municipios, unos criterios homogéneos que fomenten la promoción de los Auxiliares de la Policía Local.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, previo informe favorable de la Comisión de Coordinación de Policías Locales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 1991,

DISPONGO :

Artículo 1.—Todos los Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán crear el Cuerpo de Policía Local, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, determinando las Escuelas que lo han de integrar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en la Ley de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

Artículo 2.—Los funcionarios que ostentando la condición de Auxiliares de Policía Local presten sus servicios en Ayuntamientos que tengan creado el Cuerpo de Policía Local o que lo creen por acuerdo plenario, podrán acceder por promoción interna a la categoría de Guardia de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

—Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

—Acreditar que han desempeñado el cargo de Auxiliares de la Policía Local un mínimo de dos años.

—Superar un curso de formación, de carácter selectivo, organizado por la Consejería de Presidencia y Trabajo, una vez aprobada la fase de concurso-oposición, turno de promoción interna.

No podrá exigirse para la promoción interna ningún otro requisito.

Artículo 3.—A los efectos de este Decreto, tendrán consideración de Auxiliares de Policía Local:

a) En los Municipios en los que no exista Cuerpo de Policía Local, los funcionarios que con la denominación de guarda, vigilante, agente, alguacil, sereno u otras análogas, desarrollen funciones cuyo contenido sea la persecución de infracciones al ordenamiento jurídico vigente, la vigilancia y custodia de instalaciones, servicios o bienes municipales y cualesquiera otros servicios de protección al ciudadano o a sus bienes.

b) En los Municipios en los que exista Cuerpo de Policía Local, los que realicen los cometidos señalados en el apartado anterior o guarden relación de subordinación respecto del mando policial.

Artículo 4.—En ningún caso podrá coexistir en un mismo municipio el Cuerpo de Policía Local con la categoría de Auxiliar de Policía, salvo que ésta se mantuviese a extinguir por contar con funcionarios que no tuviesen la titulación requerida o no deseen participar en el concurso-oposición.

Producida vacante, con carácter definitivo en la categoría de Auxiliar de Policía el Ayuntamiento

estará obligado a suprimir la categoría de Auxiliar de Policía y deberá optar por amortizar las plazas o su conversión en plazas de Policía Local.

Artículo 5.—Los Auxiliares de Policía Local que no deseen promocionarse o no puedan optar al concurso-oposición por falta de titulación requerida o que no superen el curso de formación, se mantendrán en sus puestos de trabajo, con la consideración de a extinguir, y prestarán, preferentemente, funciones de vigilancia y custodia de instalaciones, servicios y bienes municipales. No podrán portar armas de fuego, ni utilizar uniformes o distintivos que induzcan a confusión con los propios de los Cuerpos de Policía Local.

Artículo 6.—Los Municipios que acuerden la creación del Cuerpo de Policía Local o cuenten con él, vendrán obligados a convocar el concurso-oposición, por promoción interna, para posibilitar el ascenso de sus Auxiliares a la categoría de guardia dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se aprueben por el Consejo de Gobierno los criterios de selección a que deberán atenderse las bases de convocatoria previsto en el artículo 13.2 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, será de aplicación la normativa vigente del régimen local. En todo caso el proceso selectivo constará de dos fases: Concurso-oposición y curso selectivo.

DISPOSICION ADICIONAL

Durante la realización de los cursos selectivos previstos en el artículo 2, los aspirantes a Guardias recibirán, con cargo a sus Corporaciones, las retribuciones que les correspondan como funcionario en prácticas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Presidencia y Trabajo para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 20 de marzo de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 29/1991, de 20 de marzo, declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos expropiados por las obras de: «Ampliación y mejora de la Carretera C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: Pinofranqueado - CC-204. (Pozuelo de Zarzón)».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra: Ampliación y mejora de la Carretera C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: Pinofranqueado - CC-204. (Pozuelo de Zarzón)», es de imperiosa necesidad, dadas las carencias que vienen sufriendo los usuarios en la mencionada vía y los consiguientes riesgos que la circulación provoca, siendo necesario acometer las obras con la mayor urgencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 1991,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras: «Ampliación y mejora de la Carretera C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: Pinofranqueado - CC-204. (Pozuelo de Zarzón)», con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 20 de marzo de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 30/1991, de 20 de marzo, declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos expropiados por las obras de «Ampliación y mejora de la Carretera C-437 de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra. Tramo: N-432 (Usagre y Bienvenida) - N-630 (Fuente de Cantos)».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra: «Ampliación y mejora de la Carretera C-437 de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra. Tramo: N-432 (Usagre y Bienvenida) - N-630 (Fuente de Cantos)», es de imperiosa necesidad, dadas las carencias que vienen sufriendo los usuarios en la mencionada vía y los consiguientes riesgos que la circulación provoca, siendo necesario acometer las obras con la mayor urgencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 1991,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras: «Ampliación y mejora de la Carretera C-437 de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra. Tramo: N-432 (Usagre y Bienvenida) - N-630 (Fuente de Cantos)» con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 20 de marzo de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 31/1991, de 20 de marzo, declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos expropiados por las obras de: «Ampliación y mejora de la Carretera CC-204, de Plasencia a Pozuelo de Zarzón. Tramo: N-630 (Plasencia) - C-512 (Pozuelo de Zarzón)».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra: «Ampliación y mejora de la Carretera CC-204, de Plasencia a Pozuelo de Zarzón. Tramo: N-630 (Plasencia) - C-512 (Pozuelo de Zarzón)», es de imperiosa necesidad, dadas las carencias que vienen sufriendo los usuarios en la mencionada vía y los consiguientes riesgos que la circulación provoca, siendo necesario acometer las obras con la mayor urgencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 1991,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras: «Ampliación y mejora de la Carretera CC-204, de Plasencia a Pozuelo de Zarzón. Tramo: N-630 (Plasencia) - C-512 (Pozuelo de Zarzón)», con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 20 de marzo de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 32/1991, de 20 de marzo, declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos expropiados por las obras de: «Ampliación y mejora de la Carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Moraleja - C-513 (La Fatela)».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra: «Ampliación y mejora de la Carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Moraleja - C-513 (La Fatela)», es de imperiosa necesidad, dadas las carencias que vienen sufriendo los usuarios en la mencionada vía y los consiguientes riesgos que la circulación provoca, siendo necesario acometer las obras con la mayor urgencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 1991,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras: «Ampliación y mejora de la Carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Moraleja - C-513 (La Fatela)», con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 20 de marzo de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 6 de marzo de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se regula durante la temporada 1991/1992 la pesca de la trucha en el tramo del río Gévora entre las localidades de La Codosera y Alburquerque (Badajoz).

La presente Orden tiene por objeto el fomento y ordenado aprovechamiento de la población truchera existente en el río Gévora, y con este fin se regula la práctica del deporte de la pesca en uno de sus tramos. Por ello, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por la vigente legislación, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, ha establecido sin perjuicio de las vedas generales en vigor, el régimen especial que a continuación se expresa:

Se autoriza la pesca de la trucha arco iris con caña en el tramo del río Gévora cuyos límites son: Superior, Frontera de Portugal en el lugar conocido por «La Rabaza». Inferior, quinientos metros aguas abajo de la ermita de Carrión y en las siguientes condiciones:

Requisitos: Podrán optar a pescar en dicho tramo todas aquellas personas en posesión de la documentación reglamentaria para la pesca de salmonidos.

Días de pesca y período hábil: Sábados, domingos y festivos de carácter nacional o autonómico durante el período comprendido entre el primer domingo de abril y el último domingo de julio, ambos inclusive.

Longitud mínima autorizada: 17 cm.

Número máximo de piezas por pescador y día: Diez (10).

Prohibiciones: Durante los días hábiles la veda se extenderá a toda clase de pesca que se realice con las mismas artes y cebos que los utilizados para la pesca de la trucha. Queda igualmente prohibido la pesca con redes en dicho tramo durante el período de apertura de la veda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 6 de marzo de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 26 de marzo de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se determina la fecha de cese y toma de posesión de los veterinarios en los nuevos puestos de trabajo de los servicios oficiales veterinarios.

Por resolución de 11 de marzo de 1991 de esta Consejería, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, Extraordinario número 5, de 15 de marzo, se resolvió la adscripción de los veterinarios a los nuevos puestos de trabajo de los Servicios Oficiales Veterinarios. En dicha Resolución se fija como fecha de cese y toma de posesión de los puestos de trabajo a los que han sido adscritos el día 1 de abril.

Habiéndose solicitado por la Mesa Técnica de Veterinarios existente en la Mesa Sectorial de Negociación de personal sanitario, un aplazamiento de la fecha de toma de posesión, y en base a las razones aducidas, es aconsejable demorar la toma de posesión de los mismos.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 4d/1990, de 23 de enero, sobre Atribución de Competencias en Materia de Personal, esta Consejería

RESUELVE:

Primero.—Dejar sin efecto la fecha de uno de abril, fijada por el artículo segundo de la Resolu-

ción de 11 de marzo, para el cese y toma de posesión de los puestos de trabajo a los que han sido adscritos los veterinarios.

Segundo.—Fijar como fecha de cese y toma de posesión el próximo día 1 de junio.

Mérida, 26 de marzo de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CORRECCION de errores a la resolución de 20 de marzo de 1991 de la Dirección General de la Función Pública por la que se dispone la publicación de la relación inicial de aprobados en las categorías de personal laboral suspendidas por Orden de 7 de diciembre de 1990 de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Advertido error por omisión en la mencionada Resolución, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, Suplemento al número 23, de fecha 26 de marzo de 1991, se procede a la oportuna inclusión:

En el Anexo, página n.º 637 del Diario Oficial de Extremadura, en la Categoría de Auxiliar de Puericultura, Grupo IV, Subgrupo B, debe continuar la relación provisional de aprobados hasta completarse con los números de orden, aspirantes y puntuación que se especifican:

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	OPOSIC.	CONCUR.	TOTAL
81	MARTIN MARTINEZ, M. CARMEN	3806948	10.44	2.40	12.84
82	IGLESIAS RODRIGUEZ, M. CARMEN	31327651	12.80	0.00	12.80
83	REDONDO RUIZ, ANA Mª	12755970	12.79	0.00	12.79
84	FITO LOZANO, MANUELA IRENE	8790162	10.29	2.40	12.69
85	TORRADO GAMERO, ISABEL	80028958	12.68	0.00	12.68
86	RODRIGUEZ MARTIN, ROSA C.	29470940	10.65	2.00	12.65
87	AIRES DIAZ, M. LOURDES	7016096	11.91	0.70	12.61
88	PULIDO GARCIA, FELIPE	7007146	10.00	2.60	12.60
89	HERNANDEZ LUDEÑA, GUADALUPE	51592759	10.59	2.00	12.59
90	BARRERO CHAVES, ELOISA	76207599	11.29	1.30	12.59

Mérida, 27 de marzo de 1991.

El Director General de la Función Pública,
PEDRO OLMOS DIAZ

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 21 de marzo de 1991, del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Gestión Parlamentaria al servicio de la Asamblea de Extremadura, por la que se hace pública la calificación de la fase de concurso.

Reunido el Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Gestión Parlamentaria al servicio de la Asamblea de Extremadura, el día 21 de marzo de 1991, ha procedido a calificar y puntuar los méritos alegados y acreditados debidamente por los aspirantes, teniendo en cuenta el baremo a que se refiere la base 7.ª.1 de la convocatoria, otorgándose las siguientes puntuaciones en la fase de concurso:

N.º de Orden	Apellidos y nombre	Puntuación
1	Barroso Cerrato, M.ª Angeles	0,5
2	Barroso Martínex, Antonio José	0,6
3	Campón Durán, Fernando	0,00
4	López Poxo, M.ª Inés	0,00
5	Manso Guillén, Ana	0,65
6	Morcuende Timón, Feliciano	0,1
7	Rodríguez Jiménez, José Angel	0,70
8	Sánchez Amor, José Ignacio	3,5

Mérida, 22 de marzo de 1991.

El Secretario,
ANTONIO MIRANDA TRENADO

V.º B.º
El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA
RODRIGUEZ

RESOLUCION de 21 de marzo de 1991, del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Gestión Parlamentaria al servicio de la Asamblea de Extremadu-

ra, por la que se hace pública la fecha del primer examen.

Reunido el Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Gestión Parlamentaria al Servicio de la Asamblea de Extremadura el día 21 de marzo de 1991, ha acordado convocar a los aspirantes para la práctica del primer ejercicio el día 15 de abril de 1991, a las 10.00 horas, en la Sede de la Asamblea de Extremadura, Plaza de San Juan de Dios, s/n., de Mérida.

Mérida, 22 de marzo de 1991.

El Secretario,
ANTONIO MIRANDA TRENADO

V.º B.º
El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA
RODRIGUEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de marzo de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se

adjudica el Concurso de Proyecto y Ejecución de las obras de «Mejora del abastecimiento de agua a Calamonte (Badajoz)».

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 18 de marzo de 1991, para la adjudicación por el procedimiento de Concurso de Pro-

yecto y Ejecución de las obras denominadas «Mejora del abastecimiento de agua a Calamonte (Badajoz)», así como el Informe-Propuesta de Adjudicación formulado por el Servicio de Obras Hidráulicas, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, consideradas las proposiciones informadas favorablemente y teniendo en cuenta las condiciones técnicas y económicas de las propuestas estudiadas,

ACUERDA

Adjudicar definitivamente la ejecución de las

obras denominadas «Mejora del abastecimiento de agua a Calamonte (Badajoz)», a la empresa Explotaciones y Servicios del Agua, S.A. y Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A. (U.T.E.), por un importe de veintiocho millones quinientas siete mil ochocientas ochenta pesetas (28.507.880 pesetas).

Mérida, a 21 de marzo de 1991.

El Director General de Infraestructura,
P.D. (O. 11/01/90 D.O.E. N.º 7 de 23/01/90)
MIGUEL GARCIA LEDO

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1991

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1991, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, Nacional de París, Comercial Español y de Madrid; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Salamanca; Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Badajoz y Caja Rural de Almedralejo). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1991 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL
DE
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02
06800 MERIDA